

un vial de 6 m. de ancho (5 m. calzada mas uno de acera) ubicado en el lindero sur, que daría acceso a todas las viviendas situadas a lo largo de él. El resto de viviendas tienen acceso por el vial que se está abriendo, consecuencia de un Estudio de Detalle sobre una promoción colindante.

Este viario peatonal y de emergencia se sitúa en el lindero sur, y es horizontal y su rasante coincide sensiblemente con la del terreno sobre el que se va a asentar.

Además se ha grafiado un pequeño viario que da acceso exclusivamente a los garajes, tanto a los individuales como al colectivo.

Por último, se ha grafiado una posible distribución de aparcamientos (teniendo en cuenta que se ordenan viviendas unifamiliares) de forma que puedan existir dentro del ámbito del Estudio de Detalle, un número equivalente a 2 plazas de aparcamiento por vivienda.

5.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL REFORMADO DE ESTUDIO DE DETALLE.

La justificación es exactamente la misma que la del Estudio de Detalle aprobado.

1.1.1.NN.SS. Cartes 1.1.2.Estudio de Detalle

Parcela mínima	300 m2	6.262,30 m2
Ocupación prevista	40%	<40%
Edificabilidad	1 m2/m2	<1 m2/m2
Distancia a colindantes	½ de altura	3 m = ½ altura.
Ancho de viario S.General	11 m.	14 m.
Retranqueo alineaciones de fachada	8 m. eje	8 m. eje

Se dotará a todos los edificios de acceso rodado para vehículos de emergencia bien sea desde los viales públicos bien desde viales interiores de al menos 3 metros de anchura en cumplimiento del art. 61 de la Ley 2/2001 del Suelo de Cantabria.

SEÑALAMIENTO DE RECURSOS.- Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, los interesados pueden presentar recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

Si se presenta el recurso de reposición, el plazo para dictar la resolución y su notificación será de un mes. Contra su desestimación expresa o presunta, en este caso por el transcurso del plazo de un mes, podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo mencionado en el párrafo anterior.

También podrá presentar cualquier otro recurso que es-time procedente, en su caso.

Se advierte que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 8 de abril de 2009.—El alcalde, Saturnino Castanedo Saiz.

09/5919

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía

Protocolo de adhesión del Ayuntamiento de Bareyo al Convenio Administración General del Estado y Comunidad Autónoma de Cantabria para implantación de la Red de Espacios Comunes de Atención a la Ciudadanía.

1. ANEXO: PROTOCOLO DE ADHESIÓN

D. José de la Hoz Lainz, Alcalde del Ayuntamiento de Bareyo,

DECLARA

Que el Pleno del Ayuntamiento de Bareyo ha acordado, con fecha 06 de abril de 2009 solicitar la adhesión al Convenio de 5 de julio de 2006, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 187, de 7 de agosto de 2006, y en el "Boletín Oficial de Cantabria", núm. 152, de 8 de agosto de 2006, suscrito entre la Administración General del Estado, y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la implantación de una red de espacios comunes de atención a la ciudadanía en el ámbito territorial de Cantabria.

MANIFIESTAN

La voluntad del Ayuntamiento de Bareyo, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las Cláusulas del Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Bareyo, 7 de abril de 2009.—El alcalde, José de la Hoz Lainz.

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula quinta del Convenio de 5 de julio de 2006, suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad de Cantabria, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes.

Que, a estos efectos se adjunta la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo del Pleno de la Entidad Local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al Convenio Marco.

- Cuestionario cumplimentado.

Bareyo, 7 de abril de 2009.

LOS PRESIDENTES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Director general de Servicios y Atención a la Ciudadanía, Ramiro L. Bedia Miguel.

Director general para el Impulso de la Administración Electrónica, Juan Miguel Márquez Fernández.

09/8085

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Corrección de errores a la Resolución de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de 18 de mayo de 2009, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte, composición del tribunal y lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

Publicada la citada resolución de 18 de mayo de 2009 en el Boletín Oficial de Cantabria nº 98, de 25 de mayo, y advertidos errores en la misma, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las correcciones siguientes:

En la página 7284, como último punto dentro del apartado Sexta.- Tribunal, debe añadirse:

«Secretario: Don Vicente Martínez Benito.

Secretaria Suplente: Doña María Teresa Riancho Sainz.»

Asimismo, en dicha página 7284, se ha de añadir como Anexo I el que se adjunta.